



TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de febrero de 2014.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de febrero de 2014.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010; la información remitida por las empresas; el Informe AE DPT N° 175/2014 de 28 de marzo de 2014 en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

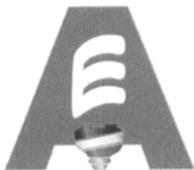
Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010, reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad la cual tiene el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio de los consumidores Domiciliarios de menores recursos económicos de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

Que esta normativa establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, aprobó el documento "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010 y de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la





RESOLUCIÓN AE N° 137/2014
TRÁMITE N° 2014-8200-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000

La Paz, 28 de marzo de 2014

facturación del mes de FEBRERO de 2014, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) para acceder a su compensación.

Que la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio del 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 "Información Legal" del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo del 2011, aprueba las modificaciones al punto VII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que el Informe AE DPT N° 175/2014 de 28 de marzo de 2014, recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de febrero de 2014, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.





CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT N° 175/2014 de 28 de marzo de 2014, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a la presente Resolución.

Que el Informe AE DPT N° 175/2014 de 28 de marzo de 2014, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de FEBRERO de 2014 es de Bs.5.844.629,50 (Cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve 50/100 Bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de ley.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 175/2014 de 28 de marzo de 2014, en consecuencia, se hace aceptación del citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 2 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE Interna N° 030/2012 de 5 de abril de 2012, se designó al servidor público Daniel Alejandro Rocabado Pastrana, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 9 de abril de 2012.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de





La Paz, 28 de marzo de 2014

2012, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2014, el mismo que alcanza a la suma de Bs.5.844.629,50 (Cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve 50/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de febrero de 2014, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de febrero de 2014, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Richard César Alcócer Garnica
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:

Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
DIRECTOR LEGAL



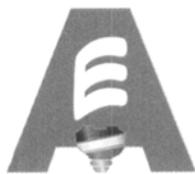
Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad

LUZ PARA TODOS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 137/2014
TRÁMITE N° 2014-8200-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de marzo de 2014

ANEXO

CUADRO N° 1					
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD FEBRERO 2014					
N°	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	73.159	35.944	49,1%	169.614,0
2	DELAPAZ	605.130	349.439	57,7%	2.228.076,4
3	CRE	470.851	104.642	22,2%	511.359,9
4	COBEE	499	415	83,2%	1.988,5
5	Baures	443	340	76,7%	5.417,5
6	ELFEO	78.102	44.867	57,4%	340.511,2
7	ELFEC	405.233	211.946	52,3%	1.356.830,3
8	COOPSEL	6.058	5.919	97,7%	37.887,4
9	SEYSA	14.989	12.406	82,8%	131.441,7
10	SETAR	96.099	38.336	39,9%	241.076,3
11	15 DE NOVIEMBRE	323	298	92,3%	7.131,8
12	ENDE TRINIDAD	22.068	7.842	35,5%	39.426,9
13	COSEGUA	6.389	2.785	43,6%	25.800,1
14	ENDE UYUNI	5.356	3.566	66,6%	25.600,2
15	COOPELECT	6.894	4.422	64,1%	28.490,0
16	SEPSA	96.206	75.137	78,1%	399.851,0
17	SEPSA Villazón	7.992	6.039	75,6%	43.934,0
18	VINTO	865	665	76,9%	5.552,3
19	ENDE Cobija	10.786	3.944	36,6%	33.316,6
20	RIBERALTA	14.674	8.194	55,8%	67.315,4
21	ENDE SAN BORJA	3.680	2.040	55,4%	10.028,4
22	ENDE YUCUMO	1.973	1.726	87,5%	6.663,4
23	EMDECA	2.379	2.230	93,7%	29.020,0
24	EDEL	1.487	1.261	84,8%	6.607,4
25	ENDE SANTA ROSA	844	536	63,5%	2.534,1
26	ENDE REYES	1.353	921	68,1%	4.281,6
27	ENDE RURRENABAQUE	2.541	1.636	64,4%	7.444,2
28	PAZÑA	410	399	97,3%	2.008,2
29	HAM Ullagua	6.505	5.110	78,6%	21.438,1
30	COSEY	2.171	1.287	59,3%	16.115,5
31	ERDEA	747	747	100,0%	3.708,3
32	CESAM	1.740	597	34,3%	5.806,7
33	ENDE MOXOS	1.960	1.360	69,4%	5.737,3
34	ENDE LOS CINTIS	6.878	5.977	86,9%	20.360,3
35	Totoral	272	210	77,2%	1.113,8
36	SEVARUYO	98	97	99,0%	1.140,8
TOTAL		1.957.154	943.280	48,2%	5.844.629,5



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad

LUZ PARA TODOS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 137/2014
TRÁMITE N° 2014-8200-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de marzo de 2014

CUADRO N° 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD FEBRERO 2014

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC FEBRERO 2014	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	293.730,3	9,8%	574.416,1
ELFEC	210.263,5	7,0%	411.189,3
ELFEO	74.650,1	2,5%	145.985,1
SEPSA	81.767,0	2,7%	159.902,7
CESSA	46.861,5	1,6%	91.641,9
CRE	497.463,0	16,6%	972.833,9
COBEE	225.618,8	7,5%	441.217,9
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	70.650,0	2,4%	138.162,4
CORANI	178.398,8	6,0%	348.875,0
GUARACACHI	324.462,5	10,9%	634.515,9
BULO BULO	104.466,4	3,5%	204.293,6
VALLE HERMOSO	240.044,0	8,0%	469.427,7
SYNERGIA	7.804,6	0,3%	15.262,5
RIO ELECTRICO	20.998,2	0,7%	41.063,8
TDE	238.955,8	8,0%	467.299,6
ISA	123.272,2	4,1%	241.070,0
SAN CRISTOBAL TESA	23.131,9	0,8%	45.236,5
GBE	-	0,0%	-
ENDE - DIST.	24.564,8	0,8%	48.038,6
ENDE - TRANS.	70.383,0	2,4%	137.640,3
ENDE ANDINA	112.584,8	3,8%	220.169,7
ENDE - GEN.	18.606,7	0,6%	36.387,0
TOTAL	2.988.677,6	100%	5.844.629,5

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 137/2014
TRÁMITE N° 2014-8200-35-0-0-DPT
CAIE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de marzo de 2014

CUADRO No. 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)
FEBRERO 2014

EMPRESA RECEPTORA/ APORTANTE	SUBSIDIO \ EMPRESA	DELPAZ	ELFEC	ELFEO	SEPSA	CESSA	CRE	COBEE	HIDRO. BOLIVIANA	CORANI	GUARA-CACHI	BULO BULO	VALLE HERMOSO	SYNERGIA ELECTRICO	RIO ELECTRICO	TDE	ISA	San Cristobal TESA	ENDE - DIST.	ENDE - TRANS.	Ende Acreta	ENDE - GEN.	TOTAL
1 CESSA	169.614,0	-	-	-	-	91.641,9	77.972,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	169.614,0
2 DELPAZ	2.228.076,4	574.418,1	-	-	-	-	383.501,9	639.229,4	138.162,4	346.875,0	346.875,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.228.076,4
3 CRE	511.359,9	-	-	-	-	-	511.359,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	511.359,9
4 COBEE	1.988,5	-	-	-	-	-	-	1.988,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.988,5
5 Bauris	5.417,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.417,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.417,5
6 ELFEO	340.511,2	-	145.965,1	-	-	-	-	-	-	194.526,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	340.511,2
7 ELFEC	1.398.600,3	411.189,3	-	-	-	-	-	-	-	90.690,7	-	-	469.427,7	15.292,5	41.093,8	124.912,7	-	-	-	-	-	-	1.398.600,3
8 COOPSEL	37.867,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37.867,4	-	-	-	-	-	-	37.867,4
9 SEYSA	131.441,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	131.441,7	-	-	-	-	-	-	131.441,7
10 SETAR	241.078,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	173.057,8	-	-	-	-	-	-	241.078,3
11 16 DE NOVIEMBRE	7.131,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	66.016,5	-	-	-	-	-	-	7.131,6
12 ENDE TRINIDAD	39.426,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.131,6	-	-	-	-	-	-	39.426,9
13 COSEGA	25.600,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	39.426,9	-	-	-	-	-	-	25.600,2
14 ENDE YUUNI	25.600,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25.600,1	-	-	-	-	-	-	25.600,1
15 COOPELECT	28.480,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25.600,2	-	-	-	-	-	-	25.600,2
16 SEPSA	399.651,0	-	-	-	-	-	-	159.902,7	-	-	-	-	-	-	-	28.480,0	-	-	-	-	-	-	399.651,0
17 SEPSA Villazon	43.934,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	46.802,5	-	-	-	-	-	-	43.934,0
18 MITO	5.592,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37.569,6	-	-	-	-	-	-	5.592,3
19 ENDE Cobija	33.316,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.592,3	-	-	-	-	-	-	33.316,6
20 RIBERALTA	67.315,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33.316,6	-	-	-	-	-	-	67.315,4
21 ENDE SAN BORJA	10.028,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	67.315,4	-	-	-	-	-	-	10.028,4
22 ENDE YUCUMO	6.663,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.028,4	-	-	-	-	-	-	6.663,4
23 ENDECA	28.020,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.663,4	-	-	-	-	-	-	28.020,0
24 REDEL	6.607,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28.020,0	-	-	-	-	-	-	6.607,4
25 ENDE SANTAROSA	2.534,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.607,4	-	-	-	-	-	-	2.534,1
26 ENDE REYES	4.291,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.534,1	-	-	-	-	-	-	4.291,6
27 ENDE RURRENABACHI	7.444,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.444,2	-	-	-	-	-	-	7.444,2
28 PANIA	2.008,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.008,2	-	-	-	-	-	-	2.008,2
29 HMI Lallagua	21.438,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21.438,1	-	-	-	-	-	-	21.438,1
30 COSEY	16.115,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.115,5	-	-	-	-	-	-	16.115,5
31 ERDEA	3.708,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.480,1	-	-	-	-	-	-	3.708,3
32 CESAM	5.806,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.480,1	-	-	-	-	-	-	5.806,7
33 ENDE MOXOS	5.737,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.737,3	-	-	-	-	-	-	5.737,3
34 ENDE LOS CINTIS	20.360,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20.360,3	-	-	-	-	-	-	20.360,3
35 Total	1.113,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.113,8	-	-	-	-	-	-	1.113,8
36 SEVARIUVO	1.140,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.140,8	-	-	-	-	-	-	1.140,8
TOTAL	6.844.629,6	674.416,1	411.189,3	145.965,1	169.902,7	91.641,9	972.833,9	441.217,9	138.162,4	346.875,0	634.616,9	204.253,6	469.427,7	16.262,6	41.093,8	467.298,6	241.070,0	46.236,6	137.640,3	220.193,7	36.397,0	1.140,8	6.844.629,6